

#### JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO VS. HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

## **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A Despacho de la señora Juez, escrito del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer

Cali, 26 de abril de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

#### **AUTO INTERLOCUTORIO 709**

### JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 760013110010**202000055**00

El, apoderado judicial de la parte demandante, doctor LEONARDO GUERRERO SILVA, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, mediante escrito informa al Despacho que el día 15 de abril de 2021, se realizó la radicación del oficio circular de embargo a la entidad Bancolombia, la cual se negó a recibir de manera física y electrónica el oficio señalado, por cuanto para embargos y desembargos dirigidos a Bancolombia, según la entidad, solo se recibirán y tramitarán los correos provenientes de dominios públicos institucionales y por ende no está habilitado para recibir o tramitar usuarios de corres privados o no institucionales públicos.

Por lo anterior, el apoderado solicita que a través del correo institucional del Despacho se oficie a la entidad Bancolombia al correo requerinf@bancolombia.com.co correo que ha sido destinado por la entidad, para dicho trámite.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali



#### JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO  $\,$  VS. HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

## **RESUELVE:**

PRIMERO. Agregar para que obre y coste el escrito del apoderado judicial

**SEGUNDO:** Remitir nuevamente el oficio # 203 del 7 de abril de los corrientes a la entidad Bancolombia, al correo requerinf@bancolombia.com.co.

TERCERO: COMUNIQUESE por correo estados electrónicos en el siguiente link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40</a>

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE** 

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA JUEZ

presenta

5

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 70 notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

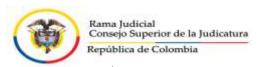
Santiago de Cali, 27 de ABRIL de 2021.

La secretaria

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA** 

# Firmado Por:

# ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



### JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO VS. HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## d7a49c69998e408deda98660b7a4c78aa3d1a1b34b6eb007e3ecb6d32a216798

Documento generado en 26/04/2021 12:22:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica